JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA PAMPLONA

Pamplona, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia	**Amparo de pobreza**
Radicación	**54-518-31-84-002-2023-00005-00 libro diligencias varias**
Solicitante	**LUZ MARINA VILLAMIZAR SILVA**

La señora LUZ MARINA VILLAMIZAR SILVA, solicita se le conceda el beneficio de amparo de pobreza por carecer de recursos económicos para que la represente en el proceso de divorcio, solicitud que adolece del siguiente defecto.

- No existe claridad si el amparo de pobreza lo solicita para adelantar un proceso de divorcio o para dar respuesta a una demanda en curso, evento en que debe proceder conforme a lo ordenado en el Artículo 152 del Código General del Proceso.
- La solicitud de amparo carece de información contra quien va dirigida la acción y los datos pertinentes donde reciba notificaciones.

En consecuencia, habrá de inadmitirse y de conformidad con lo establecido en el artículo 90° ibídem dispondrá la interesada de cinco (5) días de término para subsanarla vía correo electrónico, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Pamplona, Norte de Santander,

RESUELVE:

INADMITIR la solicitud de amparo de pobreza invocada por la señora LUZ MARINA VILLAMIZAR SILVA, por lo consignado y para los fines indicados en la motivación de este auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA
Pamplona, Hoy 26 de MAYO de 2023, a las 8:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado No. 058, en la página de la Rama Judicial, con inserción del mismo para consulta.

La secretaria. JULLY MARITZA HIGUABITA SUAREZ

Firmado Por:

Ariel Mauricio Peña Blanco

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a93b243e4ddd706df080bc0d113006dc6696f37a6382589bf513d8f0b5c3dd4**

Documento generado en 25/05/2023 06:52:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica